



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 063

Radicado No. 13836318900220160002800

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2016-00028-00
DEMANDANTE	ALFREDO VASQUEZ CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO	WALTER ESCAMILLA DE LA HOZ Y OTROS
PROCESO	PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el proceso de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre si se concede o no recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

Turbaco, 7 de febrero de 2023

DILSON CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 063

Radicado No. 3836318900220160002800

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2016-00028-00
DEMANDANTE	ALFREDO VASQUEZ CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO	WALTER ESCAMILLA DE LA HOZ Y OTROS
PROCESO	PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, SIETE (07) DE FEBRERO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede entra el Despacho a resolver sobre si es procedente conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2022 que negó las pretensiones de la demanda.

Conforme el artículo 321 del CG del P. señala que: “*Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad...*”

Como quiera que la norma señalada advierte que el recurso de apelación procede contra las sentencias de primera instancia como lo es la providencia que se ataca por el apoderado de los demandantes y como quiera que este fue interpuesto dentro de la oportunidad legal para ello se concederá el mismo.

En razón a los expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia fecha 30 de noviembre de 2022, por medio del cual se negaron las pretensiones de la demanda, ante la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

SEGUNDO: Por secretaria remítanse al Superior el expediente para que se surta la alzada a a través del aplicativo Justicia XXI WEB TYBA; haciendo las anotaciones de rigor.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26eb0e9a48bfea86e48e7831b0881f546bf9d98ee927d2fe4e9319a78b287b8d**

Documento generado en 07/02/2023 02:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>